

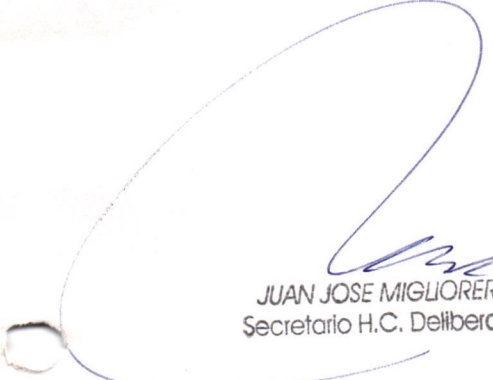
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2205

ARTÍCULO 1º: Ordénese en el artículo 30º Punto I – Infracciones de tránsito después del Punto 3º de la Ordenanza N° 1424/93 el siguiente párrafo: “En los casos de los incisos anteriores del presente Punto I , se aplicarán los siguientes módulos para los infractores que incurran en la Falta de dichos incisos (1 , 2 y 3) conduciendo CICLOMOTORES (vehículos de hasta 50 cm2 y hasta 50 km. de velocidad) Inciso 1 = 25 módulos , inciso 2 = 12 módulos , inciso 3 = 20 módulos”-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante


16.04.03